

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1894

MARTES 15 DE MAYO

Número 58

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 1°

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 175 y con fecha 7 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente de suspensión instruido por el Alcalde del Ayuntamiento de San Germán, al Secretario de dicha Corporación Don José Ramos de Anaya, la citada Sección ha emitido el siguiente dictámen.—“Excmo. Sr.:—En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo al recurso de alzada entablado por Don José Ramos de Anaya contra el acuerdo que le declaró suspenso del destino de Secretario del Ayuntamiento de San Germán (Puerto-Rico).—Resultado de antecedentes, que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha Villa, suspendió en el ejercicio de sus funciones á Don José Ramos de Anaya, Secretario del expresado Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente, en el cual aparecen los siguientes cargos contra el interesado:—1° Que en 1.º de Marzo del 92 se encontraban pendientes de remisión al Gobierno General el presupuesto adicional que debió formarse al terminar el período de ampliación del ejercicio de 90 á 91:—2° y 3° Que no existen en el Archivo los expedientes de apremio seguidos contra Don Vicente Rivera y Don Carmelo Justiniano sobre cobro de contribuciones:—4.º Que tampoco existe el presupuesto extraordinario que debió formarse al terminarse el período de ampliación del ejercicio de 1890 á 91:—5° Que la contabilidad y empadronamiento de ganado se encuentra en completo estado de atraso desde hace mas de dos años:—6° Que Don Lorenzo J. Montalvo aparece tomando posesión del cargo de Maestro de Escuela de la Cárcel de San Germán sin que lo haya desempeñado ni un solo día y—7° Que los datos censales han sido devueltos por el Gobierno General por no haberse observado en su formación las reglas que la Ley previene.—Comunicada la resolución al interesado acudió al Ayuntamiento protestando de la misma y suplicando se le instruyese el expediente, á fin de tener conocimiento del motivo de su suspensión, resolviendo el Alcalde en su vista no haber lugar á dar cuenta de la instancia por ser la Corporación incompetente para entender en el asunto.—Contestando á los cargos de que queda hecho mérito expuso el Sr Ramos Anaya: 1° Que si no se terminó en tiempo debido el presupuesto adicional á que se contrae el cargo 1º, fué por que ni el Ayuntamiento, ni la Junta de asociados se reunieron con la oportunidad debida: que no es responsable del extravío de expedientes del archivo por que varias veces dió cuenta al Municipio de que los escaparares de aquél no prestaban las debidas seguridades: que al tomar posesión de la Secretaría no se hizo cargo del Archivo por las circunstancias antes dichas, ni firmó Inventario alguno, y que la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 3 de Enero le eximía de toda responsabilidad:—que no pudo formarse el presupuesto á que se refiere el número 4, por que no lo acordó el Ayuntamiento: que el atraso del Negociado de matrículas de ganado es debido á la forma en que se han llevado los libros, siendo en primer término responsable el Jefe del Negociado: que él nada tiene que ver con los maestros de Escuela, á los que no puede obligar á que cumplan

con sus deberes por no ser sus subordinados, y sí los Alcaldes y Juntas de Instrucción: y por último, que los datos del censo fueron devueltos solamente para una rectificación debida á un error de apreciación en el apartado que dice: “Individuos dedicados al cultivo.”—La Comisión Provincial informó en el sentido de que procedía confirmar la suspensión, siendo del mismo dictámen la Secretaría del Gobierno General, con cuyo parecer se conformó la Autoridad Superior de la Isla.—Contra la resolución interpuso recurso de alzada el interesado, en el que, entre las razones que alega en su descargo manifiesta que se ha infringido el artículo 21 de la Ley de 23 de Septiembre de 1888, toda vez que no se le ha notificado en forma la resolución del Gobierno General, por cuya razón carece del dato mas necesario para su defensa, cual es el conocimiento de los fundamentos en que se apoya dicha resolución.—Elevado el expediente acompañado del personal del interesado, informan los Centros de ese Ministerio en el sentido de que si bien la mayoría de los cargos que aparecen en el expediente no son de gran importancia, los consignados en 5º y 6º lugar aparecen comprobados de manera clara y terminante y encierran la suficiente gravedad para fundar en ellos la suspensión.—Vistos los relacionados antecedentes, y considerando que de las cargos que se hacen al interesado, de los primero, segundo, tercero y cuarto no es responsable el mismo, que no siendo los Secretarios de Ayuntamiento, Jefes de los Maestros de las Escuelas municipales, el cargo número 6 carece de fundamento; que el 7º no encierra gravedad, y que si bien el 5º no ha podido desvirtuarse el recurrente y ha incurrido por el mismo en una falta administrativa, que no se ha tratado de evitar corrigiéndola primero con correcciones menos graves, antes de proceder á decretar la suspensión.—La Sección opina: que procede levantar la suspensión impuesta á Don José Ramos de Anaya, del destino de Secretario del Ayuntamiento de San Germán.—V. E. sin embargo, acordará con S. M. lo mas acertado.”—Y conformándose el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con e auto se manifiesta en el preinserto dictámen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 22 del actual, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Abril de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [487]

NEGOCIADO 6°

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 158 y con fecha 5 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Vista la carta oficial del Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez número 69 de 9 de Marzo último, dando cuenta de haber nombrado á Don Juan J. Perea y Baster, para desempeñar interinamente la plaza de Teniente fiscal de la misma: teniendo en cuenta que el expresado nombramiento se ajusta á lo dispuesto en el artículo 143 del Real Decreto ley de 5 de Enero de 1891 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 144 del mismo: el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarle, con carácter de interino.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 22 del actual, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Abril de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [434]

NEGOCIADO 1°

Copias de las listas numeradas de los electores que tomaron parte en la elección de un Diputado á Córtes por el Distrito de Guayama verificada el Domingo 6 del corriente, que pa a su publicación en la GACETA, con el resumen de los votos obtenidos por el candidato han sido remitidas por los Presidentes de las mesas de las respectivas Secciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1892, sobre reforma de la Ley electoral.

DISTRITO ELECTORAL DE GUAYAMA.

SECCIÓN DE ARROYO.

Lista duplicada en que conforme á lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1892 sobre reforma de la Ley electoral para Diputados á Córtes, se van inscribiendo los nombres de los electores que emiten su voto en este dia numerándolos por el orden con que van votando en esta Sección.

Núm.
de
votos.

NOMBRES.

- 1 Quiterio Ruiz
- 2 Agapito Virella
- 3 José Casals
- 4 Ramón Tirado
- 5 Pedro San Clemente
- 6 Mariano Monrabal y Miró
- 7 Federico Vizcarrondo
- 8 Julian Carrasquillo
- 9 José Prieto Gonzalez
- 10 Fermín Olagüe
- 11 Atanasio Real
- 12 José Rivera
- 13 Ignacio Guillen y Chaves
- 14 José Civil de León
- 15 Miguel Rivera y Aldecoa
- 16 José Otero y Negrón
- 17 Estéban Pons
- 18 Antonio J. Alcaide
- 19 Jose María Alcaide
- 20 Antonio Canales
- 21 Rafael Cintrón
- 22 Antonio Covas
- 23 José Mº Gonzalez
- 24 Bartolomé Gayá y Martinez
- 25 Juan Gonzalez Lopez
- 26 José María Padilla
- 27 Pedro Virella
- 28 Luis Bossolo
- 29 Ramón Damaso Perdomo
- 30 Juan Rivera y Pon
- 31 Francisco Rodriguez
- 32 Bernabé Robles
- 33 Enrique Ritas
- 34 Ramón Rodriguez Ortiz
- 35 Nemesio Ortiz
- 36 Francisco Berrettiaga
- 37 Eduardo Martinez
- 38 Primitivo Rocafort
- 39 Juan Saavedra
- 40 Enrique Huyke

El Presidente é Interventores de la mesa electoral de esta Sección que suscriben.

Certifican: que la presente lista es copia fiel y exacta de la original. Y á los efectos dispuestos en el artículo 88 del Decreto ley de 27 de Diciembre de 1892, expiden la presente en

Arroyo á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Presidente, Manuel Alonso.—Los Interventores, Eduardo Martinez.—P. Rocafort.—Enrique Huyke.—Juan Saavedra.

RESÚMEN

de los votos obtenidos por el candidato para Diputado